EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA EL DISTRITO SUR DE OHIO DIVISIÓN ESTE

N.N., et al., Caso n.º: 2:91-cv-00464

Demandantes, Juez: Michael H. Watson

Juez del tribunal de instrucción: Chelsey c/

M. Vascura

Estado de Ohio, et al.

Demandados.

SOLICITUD DE LOS DEMANDANTES PARA LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y LAS COSTAS

De acuerdo con las Normas fed. de proc. civ. 23(h) y 54(d), los Demandantes solicitan una orden que otorgue USD 3 millones en concepto de honorarios y costas de los abogados como las partes que prevalecen en esta acción. Se adjunta a este documento un informe de respaldo que se incorpora por su referencia. De conformidad con el acuerdo entre las partes respecto de los honorarios de los abogados y las costas, los Demandados dan su consentimiento para la presentación de esta Solicitud.

Respetuosamente presentado,

Fdo./Kerstin Sjoberg

Kerstin Sjoberg (0076405) ksjoberg@disabilityrightsohio.org Abogado litigante Laura Osseck (0082231) losseck@disabilityrightsohio.org Jason C. Boylan (0082409) jboylan@disabilityrightsohio.org Disability Rights Ohio

200 Civic Center Drive, Suite 300

Columbus, Ohio 43215

Teléfono: (614) 466-7264 Fax: (614) 644-1888

Abogados de los Demandantes

Douglas G. Green dgreen@steptoe.com

Steptoe & Johnson LLP 1330 Connecticut Avenue, NW Washington, DC 20036 Teléfono: (202) 429-3000 Fax: (202) 429-3902

Ira A. Burnim irabster@gmail.com
Lewis L. Bossing
lewisb@bazelon.org
Judge Bazelon Center for Mental Health
Law
1101 15th Street, NW, Suite 1212
Washington, DC 20005
Teléfono: (202) 467-5730
Fax: (202) 223-0409

Lewis L. Bossing lewisb@bazelon.org Judge Bazelon Center for Mental Health Law 1101 15th Street, NW, Suite 1212 Washington, DC 20005 Teléfono: (202) 467-5730 Fax: (202) 223-0409

Del Abogado

INFORME DE RESPALDO

I. INTRODUCCIÓN

Este caso comenzó hace más de dos décadas, cuando los Demandantes trataron de intervenir en nombre de los estudiantes con discapacidades en una demanda en trámite referida a la adecuación de la financiación educativa en Ohio. El enfoque central del caso es si los Demandados están cumpliendo con sus obligaciones de brindar "educación pública apropiada y gratuita" (Free Appropriate Public Education, FAPE) en virtud de lo dispuesto por la Ley de Educación para los Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, "IDEA"), 20 del Código de los Estados Unidos de Norteamérica [United States Code, U.S.C.], artículo 1400 *y siguientes* y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (la "Sección 504").

IDEA exige que todos los estudiantes con discapacidades "tengan a su disposición una educación pública apropiada y gratuita que haga hincapié en la educación especial y los servicios relacionados, diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para continuar con su educación, empleo y vida independiente". 20 del U.S.C., artículo 1400(d)(1)(A). La Sección 504 exige que "Un destinatario [de asistencia financiera federal] que opere un programa o una actividad de educación pública primaria o secundaria ofrecerá educación pública apropiada y gratuita a cada persona [con una discapacidad] calificada que se encontrase dentro de la jurisdicción del destinatario, independientemente de la naturaleza o la gravedad de la [discapacidad] de la persona". 34 del Código de Normas Federales [Code of Federal Rules, C.F.R.], artículo 104.33.

En 1996, el Tribunal acreditó un grupo de: "Todos los niños, con edades comprendidas entre los tres y los 21 años, inscritos en la actualidad o que pretenden inscribirse, tanto ahora como en el futuro, en el sistema de escuelas públicas de Ohio, que tuviesen una discapacidad... y que,

como resultado de su discapacidad, requiriesen educación especial y servicios o adaptaciones relacionados que estuviesen diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de los estudiantes con discapacidades de la manera más adecuada posible y donde se tuviese en cuenta la satisfacción de las necesidades de los niños sin discapacidades, así como las de los padres o de los tutores de dichos niños". Doc. 59 (introducido el 20 de febrero de 1996).

Este caso es uno de los casos más grandes y complejos en materia de educación en la nación que involucra el sistema de supervisión y apoyo para la educación especial del estado, más de 600 distritos escolares y aproximadamente 260,000 niños con una amplia gama de discapacidades. Es mucho más grande que otros casos de educación especial litigados o resueltos en los últimos años. *Ver, por ejemplo, DL v. District of Columbia*, 267 F. Supp. 3d 55, 65 (D.D.C. 2017) ("[E]l tamaño del grupo número 2,886."); Acta civil: Resolución preliminar sobre la solicitud de acreditación del grupo, *García v. Los Angeles Cnty. Sheriff's Dep't* (C.D. Cal. 2010) (2:09-cv-08943)¹ (que aprueba la acreditación para el grupo estimado "entre 400 y 700")²; Orden: Fallo de consentimiento, *PB v. Blanco* (E.D. La. 2015) (2:10-cv-04049) (que aprueba el acuerdo para el grupo de estudiantes con discapacidades para el distrito escolar único); Orden que acredita el grupo, *Chester Upland School Dist. v. Pennsylvania* (E.D. Pa. 2012) (2:12-cv-00132) (que aprueba el acuerdo para el grupo, incluidos los padres de los estudiantes con discapacidades en un solo distrito escolar, excluidos los estudiantes de una escuela subsidiada).

La fase actual del litigio comenzó en octubre de 2009, después de que las partes celebraran

¹ Se pueden proporcionar casos no disponibles en WestLaw.

² Acta civil: Orden del tribunal respecto de la Solicitud de acreditación del grupo, García v. Los Angeles Cnty. Sheriff's Dep't (Distrito central de California [Central District of California, C.D. Cal] 2010) (2:09-cv-08943) (orden definitiva para la acreditación del grupo); Orden que hace lugar a la Solicitud de aprobación definitiva del Acuerdo de demanda colectiva y la Solicitud de los honorarios de los abogados de los Demandantes, *García v. Los Angeles Cnty. Sheriff's Dep't* (C.D. Cal. 2015) (2:09-cv-08943) (orden que aprueba el acuerdo).

un Acuerdo homologado limitado.³ Después de nueve años de litigio, los Demandantes y los Demandados resolvieron el caso con un acuerdo integral y centrado en los resultados que beneficiará a los estudiantes con discapacidades de Ohio.⁴

Las partes también convinieron que, en lugar de litigar los honorarios y las costas de los Demandantes en el Tribunal, presentarían el asunto al Mediador y solicitarían que el Mediador determinara los honorarios y las costas que los Demandantes deberían recuperar. Los Demandantes solicitaron un fallo de los honorarios de los abogados en la suma de USD 5,782,214.46, incluida una compensación por 11,614.85 horas de tiempo de los abogados y 4,305.6 horas de los asistentes legales, incluidos los defensores en educación calificados. Los Demandantes también solicitaron USD 612,021.18 como compensación por las costas por un total de USD 6,394,235.64. Los Demandantes presentaron a los Demandados y al Mediador una solicitud de honorarios en la que se describía la forma en la que los Demandantes llegaron a estas cifras, así como registros detallados de las horas que respaldaban la solicitud de los Demandantes. La mediación dio lugar a un acuerdo por el cual los Demandantes recibirían una indemnización de USD 3,000,000.00 en concepto de honorarios y costas.

El fallo de los honorarios y las costas negociados es razonable en comparación con las recuperaciones en casos similares. Por ejemplo, en *Blackman v. District of Columbia*, el abogado de los Demandantes en este caso, Steptoe & Johnson ("Steptoe") y el Bazelon Center for Mental Health ("Bazelon") recibieron una indemnización de USD 1,454,030 en concepto de honorarios

³ Los Demandantes podrían solicitar los honorarios por el tiempo transcurrido antes de esta fecha, pero no lo harán.

⁴ Los Demandantes se remiten a la Solicitud conjunta de aprobación preliminar (Doc. 584) para una descripción de los términos del Acuerdo de conciliación.

⁵ Ver Missouri v. Jenkins by Agyei, 491 U.S. 274, 285 (1989) ("Claramente, un 'honorario razonable de abogado' no se pudo haber destinado a compensar solo el trabajo realizado personalmente por los miembros del Colegio de abogados.... sino que también debe tener en cuenta otros gastos... Las partes han sugerido que no existe razón alguna por la que el trabajo de los asistentes legales no deba compensarse de manera similar y tampoco podemos pensar en una".).

⁶ Los Demandantes solicitan costas para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y la fecha presente.

por 2.5 años de trabajo en una demanda colectiva referida a la educación especial. *Blackman* v. *District of Columbia*, 677 F. Supp. 2d 169, 177 (D.D.C. 2010), *otorgado*, 633 F.3d 1088 (D.C. Cir. 2011. Recientemente, Hawai'i Disability Rights Center (el Sistema de Protección y Defensa de Hawái) recibió una indemnización de USD 1.5 millones en una demanda referida a la educación especial en nombre de un grupo de 500 estudiantes que impugnaron que una ley de Hawái que impedía que los estudiantes con discapacidades pudieran recibir servicios educativos después de cumplidos los 20 años.⁷

También es razonable cuando se compara con las indemnizaciones en casos referidos a la educación especial presentados en nombre de un estudiante individual. Recientemente, Disability Rights Ohio recibió indemnizaciones de honorarios negociados en casos referidos a la educación especial en nombre de estudiantes únicos en las sumas de USD 305,000 y de USD 400,000. En *Endrew F. ex rel. Joseph F. v. Douglas Cty. Sch. Dist. RE-1*, 137 S. Ct. 988 (2017), un caso de educación especial que involucraba a un solo estudiante, los abogados del demandante obtuvieron USD 1.3 millones en honorarios. *Ver también Blackman v. District of Columbia*, 56 F. Supp. 3d 19, 21-22 (D.D.C. 2014) (a Steptoe, a Bazelon y a otros abogados se les indemnizó por USD 321,355 en honorarios por su trabajo en nombre de un miembro del grupo *Blackman*)

Los honorarios solicitados también son razonables en comparación con las indemnizaciones en otras demandas de interés público. *Ver, por ejemplo, Bourke v. Beshear,* n.º 3:13-CV-00750-CRS, 2016 WL 164626 (W.D. Ky. 13 de enero de 2016) (en el que se otorgan USD 1,115,632.96 en honorarios y costas a los abogados que impugnaron la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo de Kentucky); Orden en subsección 8, *Keepseagle v.*

⁷ Ver Bianca Smallwood, *Hawaii Will Pay \$10.25 Million to Settle Special Education Lawsuit, HON.* CIVIL BEAT (14 de junio de 2018) https://www.civilbeat.org/2018/06/hawaii-win-pay-10-25-million-to-settle-special-education-lawsuit/ (última visita 2 de diciembre de 2019); ver también Orden que aprueba el Acuerdo para los miembros del grupo, *E.R.K. v. Dep't de Educ.* (D. Haw. 2017) (1:10-cv-00436).

Vilsack (D.D.C. 2011) (1:99-cv-03119) (que aprueba honorarios de USD 6,080,000 en la acción por discriminación entre los Norteamericanos nativos y el Departamento de Agricultura de los EE. UU.); Dupuy v. McEwen, 648 F. Supp. 2d 1007, 1031-32 (N.D. III. 2009) (se otorgaron al abogado del grupo UD 5,700,000 en honorarios en una demanda colectiva de debido proceso según el artículo 1983 contra el Departamento de Servicios para la Infancia y la Familia de Illinois, que se resolvió después de que la medida cautelar preliminar fuera confirmada por el circuito séptimo); Cole v. Collier, 2018 WL 2766028, en *3 (S.D. Texas 2018) Apelación presentada, n.º 18-20402 (50 Cir.) (se otorgaron al abogado del grupo USD 4,500,000 en honorarios por los reclamos según el artículo 1983/ADA en relación con el calor extremo en prisión, que se resolvió después de cuatro años y dos medidas cautelares preliminares); López v. San Francisco Unified School Dist., 385 F. Supp. 2d 981, 1004 (N.D. Cal. 2005) (se otorgaron al abogado del grupo USD 5,000,000 por una demanda colectiva de ADA que se resolvió después de una sentencia sumaria); Gascho v. Glob. Fitness Holdings, LLC, n.º 2:11-CV-436, 2014 WL 1350509, en *6 (S.D. Ohio, 4 de abril de 2014) (se otorgaron al abogado del grupo USD 2,390,000 en una demanda colectiva por contratos que se resolvió después de la tercera demanda enmendada).

II. ARGUMENTO

A. Los demandantes tienen derecho a un fallo de honorarios y costas de los abogados en virtud de las leyes fundadas de la Corte Suprema de los EE. UU. y las leyes del circuito sexto.

Para los casos de derechos civiles, como en este caso, el Congreso ha derogado la norma "normal" que establece que cada parte solventa los honorarios de sus propios abogados. En su lugar, el Congreso ha declarado que los demandantes que obtuviesen un recurso sustancial a través de una sentencia o un acuerdo tienen derecho a indemnización de los honorarios de los abogados y las costas. El Congreso sancionó este derecho a incentivar los casos de derechos civiles y

compensar a los abogados que actúan como "procuradores generales privados". *Ver Hensley v. Eckerhart*, 461 U.S. 424, 429 (1983) ("El objeto de lo establecido en el artículo 1988 es garantizar el 'acceso efectivo al proceso judicial' para las personas con reclamos por agravio en materia de derechos civiles.") (citando a H.R. Rep. n.º 94-1558, p. 1 (1976)); *ver también* S. REP. 94-1011, 2, 1976 U.S.C.C.A.N. 5908, 5910 ("las indemnizaciones de los honorarios han demostrado ser un recurso esencial para que los ciudadanos del ámbito privado tuviesen una oportunidad significativa de reivindicar las políticas importantes del Congreso que comprenden las leyes [de derechos civiles]"). En este caso, Disability Rights Ohio, Bazelon y Steptoe (a través de su programa *probono*) han actuado como "procuradores generales privados", al ir tras la aplicación de los derechos federales básicos.⁸

El Congreso estableció el principio general del cambio de honorarios en los casos de derechos civiles en 42 U.S.C., artículo 1988. También sancionó dicho principio en las leyes de derechos civiles específicas como IDEA y la Sección 504. Tanto IDEA como la Sección 504 incluyen disposiciones de cambio de honorarios que otorgan a las partes que obtienen un recurso a través de una sentencia o acuerdo de conciliación el derecho a una indemnización de honorarios de los abogados. Para recuperar los honorarios, una parte debe ser una parte que prevalece en la

⁻

⁸ Disability Rights Ohio es una organización sin fines de lucro y el sistema de Protección y defensa que se exige federalmente para el estado de Ohio. La misión de Disability Rights Ohio es abogar por los derechos humanos, civiles y legales de las personas con discapacidades en Ohio. El Bazelon Center for Mental Health es una firma de interés público sin fines de lucro fundada en 1972 y conocida hasta 1993 como el Mental Health Law Project. El Centro trabaja para proteger y promover los derechos de niños y adultos con discapacidades mentales. Tanto Disability Rights Ohio como Bazelon dependen, en gran parte, de los honorarios de los abogados para financiar sus programas de litigios de interés público.

⁹ IDEA, 20 U.S.C. 1415(i)(3)(B)(i)(I) ("En cualquier acción o proceso entablado en virtud de lo dispuesto en esta sección, el tribunal, según su capacidad discrecional, podrá otorgar honorarios razonables de los abogados como parte de las costas--... (I) a la parte que prevaleciera y que fuese el padre o la madre de un menor con una discapacidad."); Sección 504, 29 U.S.C., artículo 794a ("En cualquier acción o proceso para hacer cumplir o aplicar el cargo por una infracción a una disposición de este subcapítulo, el tribunal, según su capacidad discrecional, podrá asignar a la parte que prevaleciera, siempre que no fuese los Estados Unidos de Norteamérica, un honorario de abogados razonable como parte de las costas".).

Por lo general, los honorarios de los abogados se fallan como parte de las costas permisibles en virtud de lo dispuesto

acción. Según las leyes ya establecidas, una parte prevalece cuando (1) recibe "al menos cierta reparación respecto de los méritos de [su] reclamo" y (2) hay un "cambio judicialmente sancionado en la relación jurídica de las partes". *Buckhannon Bd. & Care Home, Inc. v. W. Virginia Dep't of Health and Human Res.* 532 U.S. 598, 603, 605 (2001) (se omiten las citas internas); *Tompkins ex rel. A.T. v. Troy Sch. Dist.* 199 Fed. App'x 463, 466 (6to Cir. 2006) (se omiten las citas internas) (caso IDEA); *B.H. v. West Clermont Bd. de Educ.*, 788 F. Supp. 2d 682, 702 (S.D. Ohio 2011) (se omiten las citas internas) (caso IDEA).

La Corte Suprema ha dejado en claro que "un demandante que prevaleciera 'debería recuperar normalmente el honorario de un abogado a menos que circunstancias especiales hicieran que tal fallo fuese injusto". *Hensley v. Eckerhart*, 461 U.S. 424, 429 (1983) (citando S. Rep. n.º 94-1011, p. 4 (1976), U.S.Code Cong. & Admin. News 1976, p. 5912) (se omiten las citas internas); *Wikol ex rel. Wikol v. Birmingham Pub. Sch. Bd. of Educ.*, 360 F.3d 604, 611 (6to Cir. 2004); ("La jurisprudencia del circuito sexto exige que un tribunal de distrito otorgue honorarios de los abogados a una parte que prevaleciera en los casos en los que no existiesen circunstancias especiales que obrasen en perjuicio de tal fallo".) (se omite la cita interna).

En este caso, no existe controversia en lo que se refiere a que los Demandantes son las partes que prevalecen. Los Demandantes han obtenido una conciliación integral de sus reclamos y un alivio significativo para el grupo en la forma de un acuerdo legalmente vinculante con los Demandados. En virtud del acuerdo de conciliación, los Demandantes reciben un "alivio respecto de los méritos de [su] reclamo" y existe un "cambio judicialmente sancionado en la relación legal

en el 28 U.S.C., artículo 1920. *Arlington Center School Dist. Bd. of Educ. v. Murphy*, 548 U.S. 291, 297-8 (2006) ("Este texto ['puede otorgar honorarios razonables de los abogados como parte de las costas'] simplemente agrega honorarios razonables de los abogados en los que hubiesen incurrido los padres que prevalecieran respecto de la lista de los costos a los que los padres que prevalecen tienen, de otro modo, derecho a recuperar [establecido en 28 U.S.C., artículo 1920]".).

de las partes". Buckhannon Bd. & Care Home, Inc. v. W. Virginia Dep't of Health and Human Res. 532 U.S. 598, 603, 605 (2001).

B. Al revisar el Fallo negociado de los honorarios, el Tribunal debería dar peso al Acuerdo entre las partes negociado en pie de igualdad por los equipos de litigantes experimentados en materia de derechos civiles.

El propósito de la revisión de un tribunal respecto de un fallo de los honorarios negociados en el contexto de un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva es garantizar que sea justo y apropiado. En este caso, en la que la indemnización negociada de los honorarios es el resultado de negociaciones en pie de igualdad llevada a cabo por abogados experimentados que representaron los intereses de sus clientes con vehemencia durante todo el proceso, un tribunal debería aprobar la indemnización.

1. El propósito y el alcance de la revisión de los honorarios de los abogados del Tribunal de distrito en virtud de las Normas fed. de proc. civ. 23(h).

Normas fed. de proc. civ. 23(h) entró en vigor en 2003 para ofrecer un formato coherente para todos los fallos de los honorarios de los abogados en las demandas colectivas y para afirmar la responsabilidad de los tribunales federales de ver "que el monto y el modo de pago de los honorarios fuesen justos y apropiados". Normas fed. de proc. civ. 23(h) Nota del Comité Asesor, enmienda de 2003. La Norma otorga al Tribunal la responsabilidad de revisar los fallos de los honorarios en las demandas colectivas y reconoce que la naturaleza de la revisión del Tribunal depende de las circunstancias del caso y que debería guiarse por la jurisprudencia aplicable. Íd.

Al revisar un fallo de los honorarios en el contexto de un acuerdo de conciliación, la preocupación principal del Tribunal es la razonabilidad del fallo. *Geier v. Sundquist*, 372 F.3d 784, 792 (circuito 6to. 2004) (citando *Blum v. Stenson*, 465U.S. 886, 893 (1984)); *ver también* las Normas fed. de proc. civ. 23(e)(2) (los acuerdos de conciliación en una demanda colectiva deben

aprobarse cuando cumpliesen con un estándar justo, razonable y adecuado). En casos como este, "en los que los litigantes están reivindicando una queja social", los tribunales de distrito deben usar el método guía en lugar de la doctrina del fondo común para determinar los honorarios razonables de los abogados. *Geier* 372 F. 3ro en 790. El método guía debe utilizarse incluso en los casos en los que pudiese asignarse un valor en dólares estadounidenses al resarcimiento obtenido. *Íd*.

Al aplicar el método guía, la indemnización de USD 3 millones a los Demandantes es tanto razonable como justo, tal como se explica más adelante, el fallo es razonable dada la complejidad del caso, los esfuerzos realizados para litigar el caso de manera eficiente, los honorarios razonables de los abogados basados en los valores de mercado, el importante beneficio obtenido para el grupo y los fallos en casos similares. Aquí, la indemnización negociada es inferior a la mitad de la guía razonable de los Demandantes, lo que respalda aún más la razonabilidad de la solicitud de los Demandantes de una indemnización por USD 3 millones en concepto de honorarios y costas.

2. En un caso de medida cautelar respecto de derechos civiles, el Tribunal debería aprobar una Indemnización negociada de honorarios en ausencia de colusión y en el que las negociaciones en pie de igualdad dieron lugar a un Resarcimiento integral para el grupo.

Las Normas civiles permiten, de manera expresa, que este Tribunal "falle los honorarios razonables del abogado y los costos no imponibles que fueron autorizados por el acuerdo entre las partes". Normas fed. de proc. civ. 23(h). Al evaluar una indemnización negociada de los honorarios en casos de derechos civiles como este, el Tribunal debe dar peso al Acuerdo entre el abogado de los Demandantes y los Demandados en los casos en los que no existiesen inquietudes referidas a colusión y los meses de negociaciones en pie de igualdad hubiesen dado como resultado un *alivio integral y sustancial para el grupo. Ver, por ejemplo, Smith v. Ohio Dept. of Rehabilitation and Correction, 2012 WL* 1440254, en *18-19 (S.D. Ohio, 26 de abril de 2012) (que aprueba el acuerdo de conciliación al que se llegó después de tres años de litigio y dos años de discusiones para llegar a la conciliación); *cf. Gascho v. Glob. Fitness Holdings, LLC,* 822 F.3ro 269, 277 (6to Cir. 2016) (donde se afirma la decisión del tribunal de distrito de que "dos años y medio de litigio, una extensa producción de pruebas, negociaciones constantes para llegar a una conciliación y la sesión formal de mediación sopesaron, todos, contra la posibilidad de fraude o colusión"). Como sostuvo la Corte Suprema de los EE. UU. en *Hensley v. Eckerhart*,

[una] solicitud de honorarios de los abogados no debe derivar en un segundo litigio importante. Desde luego, lo ideal es que los litigantes conciliasen el monto de un honorario. En los casos en los que una conciliación no fuese posible, el solicitante asume la carga de establecer el derecho a un fallo y de documentar las horas dedicadas y los honorarios por hora apropiados.

461 U.S. 424, 437 (1983) (se agrega énfasis).

El litigio vigoroso de esta acción entre las partes durante un período de nueve años, incluida la extensa producción de pruebas y la práctica de presentación de solicitudes, es una prueba de la falta de colusión. Las partes contrataron los servicios de un mediador independiente que ayudó a

facilitar las negociaciones, lo que finalmente derivó en un acuerdo respecto del resarcimiento. Se llegó a los términos del acuerdo después de meses de negociaciones en igualdad de condiciones. Solo después de que se hubieran negociado las disposiciones sustantivas del acuerdo, las partes discutieron el reembolso a los Demandantes de los honorarios de los abogados y las costas.

Por último, los Demandados acordaron pagar al abogado de los Demandantes USD 3 millones, menos del 50 % de los honorarios del abogado y las costas solicitados originalmente por los Demandantes y a los que los Demandantes creían tener derecho. Estos honorarios y costas acordados se incorporaron luego al Acuerdo de conciliación más amplio e integral que establece un resarcimiento sustancial para los miembros acreditados del grupo.

Dada la ausencia de colusión y el historial de negociaciones reiteradas en pie de igualdad entre las partes, el Tribunal debería aprobar el fallo acordado de los honorarios.

C. Las Leyes exigen que el fallo de los honorarios se base en la "Guía" de los abogados:

la Corte Suprema ha declarado que el fallo de los honorarios del demandante que prevalece debería basarse en la "cantidad de las horas razonablemente dedicadas al litigio, multiplicadas por una tarifa por hora razonable". Hensley v. Eckerhart, 461 U.S. 424, 433 (1983). A esta cantidad se la conoce como la "guía". Existe una presunción importante de que la guía es la cantidad que los demandantes deberían recibir como compensación por el tiempo de los abogados. Pennsylvania v. Delaware Valley Citizens' Council for Clean Air, 478 U.S. 546, 565 (1986) ("Una presunción importante de que la cifra de la guía, el producto de las horas razonables a una tarifa razonable, representa un honorario 'razonable' que es plenamente compatible con el fundamento detrás de las leyes de cambio de los honorarios habituales".); Blum v. Stenson, 465 U.S. 886, 897 (1984); Adcock-Ladd v. Sec 'y of Treasury, 227 F.3ro 343, 350 (circuito 6to. 2000) ("Por lo general, una "presunción importante" favorece el derecho del abogado que prevalece a su honorario guía".) (se

omiten las citas internas).

"Las modificaciones de la guía son apropiadas solo en ciertos casos 'raros' y 'excepcionales', respaldados tanto por 'pruebas específicas' en el expediente como por las constataciones detalladas de los tribunales inferiores". *Adcock-Ladd v. Sec 'y of Treasury*, 227 F.3ro en 350 (donde se cita *Delaware Valley Citizens' Council*, 478 U.S. en 565) (se omite la cita interna); *Gibson v. Forest Hills Local Sch. Dist. Bd. of Educ.*, 655t F. App'x 423, 443 (circuito 6to. 2016) ("[L]a autoridad vinculante exigió que el tribunal de distrito explicara con mayor claridad qué factores motivaron su decisión de apartarse del cálculo guía...").

- D. La indemnización negociada es razonable por el tiempo empleado por el abogado de los Demandantes para asegurar el Acuerdo de conciliación
 - 1. Los Demandantes dedicaron una cantidad de horas razonablemente importante en este litigio:

dada la complejidad y la amplitud de este caso, y la vigorosa defensa montada por el estado, el abogado de los Demandantes dedicó razonablemente, durante nueve años, 15,920.6 horas preparando y resolviendo este caso.

Este caso es grande y complejo. El expediente del Tribunal por los nueve años durante los cuales los Demandantes solicitan una recuperación de los honorarios abarca 5,899 ingresos e incluye 406 páginas. El caso involucra al gobierno estatal, a los distritos escolares de todo el estado y a 260,000 niños.

Litigar el caso presentó desafíos sustanciales. Para litigar de manera adecuada el caso, el abogado reunió a un equipo de abogados con experiencia complementaria. Se asignaron las tareas en función de la experiencia y el tiempo disponibles. Todos los abogados involucrados en el caso tenían otros compromisos sustanciales. Todas las tareas principales se asignaron a un equipo, generalmente formado por uno o dos abogados de cada una de las tres organizaciones de abogados:

Disability Rights Ohio, Bazelon y Steptoe. Se realizaban teleconferencias en forma periódica para trazar la estrategia, resolver problemas tácticos y asegurar la coherencia en el trabajo.

Un abogado de cada organización legal se desempeñó como "consejero principal": La Directora de Defensa de Disability Rights Ohio Kerstin Sjoberg, la Directora Legal de Bazelon Ira Burnim y el socio de Steptoe Douglas Green. Ellos brindaron la dirección y la orientación estratégica general y dedicaron un tiempo considerable a las presentaciones importantes y a las evaluaciones y a los informes de los peritos. Los abogados menos experimentados (aquellos que tienen un honorario de facturación más baja) hicieron la mayor parte del trabajo, inclusive la elaboración de los borradores de las solicitudes y los escritos, la toma de las declaraciones, la gestión y la respuesta a la producción de las pruebas y el apoyo a los expertos en la realización de sus evaluaciones e informes.

Los Demandantes también proporcionaron personal a este caso, en comparación con otros casos grandes y complejos referidos a la educación especial. *Ver, por ejemplo, Blackman v. District of Columbia,* 56 F. Supp. 3d 19, 24 (D.D.C. 2014) (que otorga honorarios de los abogados en un caso de IDEA para 12 abogados y 1 asistente legal); Orden *DL v. District of Columbia,* 267 F. Supp. 3rd 55 (D.D.C. 2017) (1:05-cv-01437) (que otorga honorarios de los abogados en un caso de IDEA para 21 abogados, 3 secretarios judiciales, 16 asistentes legales y varios estudiantes de derecho); Orden en 32-33, *García v. Los Angeles Cnty. Sheriff's Dep't* (C.D. Cal. 2015) (2:09-cv-08943) (que otorga honorarios de los abogados en un caso de IDEA para 12 abogados, 2 estudiantes de derecho y 1 asistente legal).

Los Demandantes participaron en una extensa investigación y producción de pruebas de los hechos durante el período de nueve años, que incluyó: revisar miles de páginas de documentos producidos, identificar y entrevistar a testigos posibles, incluidos los modelos de grupo, responder

a las solicitudes de la producción de pruebas y tomar y defender las declaraciones, inclusive de los expertos y los Demandantes representativos. Los Demandantes trabajaron de manera intensa con tres peritos nacionales (Dr. Thomas Hehir, Dr. Mary Jo Dare y Dr. Thomas Parrish) en evaluaciones extensas e informes largos.

Los Demandantes prepararon y presentaron numerosos alegatos y escritos y también participaron en varias conferencias y argumentos ante el Tribunal. Las solicitudes de los Demandantes incluyeron, *entre otras*, dos Demandas enmendadas (en 2010 y 2014), respuestas a dos solicitudes de desestimación (en 2010 y 2013) y respuestas a la Solicitud de los Demandados de eliminar la acreditación del grupo (presentada en 2016).

Los Demandantes se prepararon dos veces y participaron en la mediación, una mediación en 2013, así como el proceso de mediación actual.

Trabajar y apoyar a los peritos de los Demandantes fue especialmente intensivo en lo que a tiempo se refiere y ese trabajo en sí mismo se extendió durante varios años. También requirió numerosas negociaciones y conferencias con el Tribunal para asegurar el acceso a la información. Por ejemplo, en 2013, los Demandantes solicitaron acceso a los datos individuales de los estudiantes informados al Sistema de Información de Gestión Educativa del Estado (Education Management Information System, "EMIS") para la revisión de los datos por parte de la Dr. Hehir. Los Demandados presentaron una solicitud para una orden de protección. Durante un período de meses, los Demandantes prepararon varios escritos sobre el tema, inclusive una respuesta general y una respuesta a las objeciones de los Demandados respecto de la decisión del Magistrado que permitía que los Demandantes accedieran a los datos. Los Demandantes dedicaron tiempo considerable a trabajar en los detalles de los datos que se iban a intercambiar, incluida la negociación del texto de una orden de confidencialidad y un proceso para que se enviara la

notificación requerida a los estudiantes y a los padres afectados (incluida la capacidad de presentar objeciones ante el Tribunal) y la transferencia de los datos a la Dr. Hehir en un formato útil.

Para la revisión de los peritos del Dr. Dare, los Demandantes enviaron citaciones en octubre de 2014 a tres distritos escolares con el fin de llevar a cabo una revisión cualitativa, inclusive observaciones en el aula, una revisión de los registros de los estudiantes y entrevistas con el personal. Los distritos escolares individuales se opusieron a las citaciones de los Demandantes y contrataron a un abogado para que contestara las solicitudes de los Demandantes. Durante un período de muchos meses, los Demandantes tuvieron varias reuniones en persona con el abogado de los distritos y conferencias de estado con el Tribunal respecto del acceso de los peritos a la información solicitada. Una vez más, los Demandantes negociaron órdenes de confidencialidad y notificaciones a los padres y a los estudiantes respecto del uso de la información. Después de las observaciones de los peritos en el aula, la revisión de los registros y las entrevistas, los Demandantes participaron en el seguimiento de la producción de pruebas.

2. Las reducciones que los Demandantes hicieron a su solicitud de honorarios original demuestran la razonabilidad de la indemnización negociada:

para llegar a la cantidad solicitada originalmente, los Demandantes ejercieron un juicio de facturación al identificar el tiempo del abogado para el cual buscan una compensación. En el ejercicio de dicho juicio, los Demandantes han *excluido* todo el tiempo que se indica a continuación:

- todo el tiempo antes del 22 de octubre de 2009, fecha del anterior Decreto de consentimiento de las partes;
- el tiempo considerado excesivo, duplicado o, de otro modo, innecesario;
- los cronometradores que facturaron menos de 75 horas;

- el tiempo relacionado con la protección y la aplicación del Acuerdo homologado de las Partes anterior y
- el tiempo en la defensa individual de los Demandantes representativos.

Asimismo, luego de excluir el tiempo anterior, los Demandantes redujeron aun más el tiempo para el que solicitaban una compensación al reducir el tiempo de viaje en un 50 % y al reducir su tiempo total en un 5 %, a los fines de contabilizar la posibilidad de que, al ejercer el juicio de facturación, los Demandantes perdieran algo de tiempo que podría considerarse excesivo o duplicado.

3. Existe un apoyo importante a los honorarios por hora solicitados por los Demandantes:

para determinar las tasas a las que debe compensarse a los abogados, los tribunales buscan los honorarios que prevalecen en el mercado en la comunidad pertinente para los abogados con habilidad y experiencia comparables. ¹⁰ *Blum v. Stenson*, 465 U.S. 886, 895 (1984); *Adcock-Ladd v. Sec 'y of Treasury*, 227 F.3ro 343, 350 (6to Cir. 2000) (citando *Blum* 465 U.S. en 895) ("Un tribunal de primera instancia, al calcular el componente de "honorario razonable por hora" del cálculo guía, debe evaluar inicialmente el 'honorario que prevalece en el mercado en la comunidad pertinente").

Para evitar los litigios sobre la "tarifa de mercado" apropiada para los abogados que ejercen la profesión sin fines de lucro, algunos tribunales federales, incluidos los del distrito de Columbia y

¹⁰ La misma regla se aplica a los abogados que trabajan para una organización sin fines de lucro como Disability Rights Ohio y Bazelon que, por lo general, no cobran por sus servicios o cuando su participación en el caso es bajo la modalidad pro bono, como es el caso con los abogados de Steptoe. Ver *Blum* 465 U.S. en 894 ("[] El Congreso no pretendía que el cálculo de las indemnizaciones de los honorarios variara en función de que el demandante estuviera o no representado por un abogado del ámbito privado o por una organización de servicios legales sin fines de lucro".); *Eggers v. Bullitt Cty. Sch. Dist.* 854 F.2do 892, 899 (circuito 6to. 1988) (los abogados de los organismos financiados con fondos públicos tienen derecho a los honorarios a un valor justo de mercado); *Lentz v. City of Cleveland*, n.º 1:04 CV669, 2011 WL 5360141 en *7 (N.D. Ohio, 7 de noviembre de 2011) (donde se otorga los honorarios a un abogado que ejerce la profesión sin fines de lucro una tarifa de USD 475 por hora).

del distrito sur de Ohio, han identificado un conjunto de honorarios presuntivos que se utilizarán en casos de cambio de los honorarios. Se las actualiza en forma anual en función de la inflación. En D.C., a estos honorarios se los conoce como los "honorarios de Laffey". Miller v. Holzmann, 575 F. Supp. 2d 2, 18 n.29 (D.D.C. 2008) (los honorarios de Laffey son el "punto de referencia para las tarifas razonables" en D.C.); ver, por ejemplo, Joaquín v. Friendship Pub. Charter Sch., 188 F. Supp. 3d 1 (D.D.C. 2016); Fisher v. Friendship Pub. Charter Sch., 880 F. Supp. 2d 149, 154-55 (D.D.C. 2012); Hayes v. District of Columbia Pub. Sch. 815 F. Supp. 2d 134, 142-43 (D.D.C. 2011).

En el distrito sur de Ohio, los tribunales han utilizado los honorarios identificados por el Comité Rubin en 1983, ajustados de manera ascendente cada año en un 4 % por la inflación (los "honorarios de Rubin"). *Ver, por ejemplo, Gibson v. Forest Hills Sch. Dist., Bd. of Educ.*, n.º 1:11-CV-329, 2014 WL 3530708, en *6 (distrito sur de Ohio, 15 de julio de 2014) ("Los jueces en el distrito sur de Ohio han aplicado la tarifa del Comité Rubin, con una asignación anual según el costo de vida del 4 %, para ponderar la razonabilidad de los honorarios solicitados." (donde se cita *Hunter v. Hamilton Cty. Bd. of Elections*, n.º 1:10-CV-820, 2013 WL 5467751, en *17 (distrito sur de Ohio, 30 de septiembre de 2013)); *Schumacher v. AK Steel Corp. Acc. Pension Plan*, 995 F. Supp. 2d 835, 844 (distrito sur de Ohio 2014).

Los honorarios de Rubin son compatibles con los honorarios utilizados por otros tribunales de distrito en el circuito sexto. *Ver In re Sulzer Orthopedics, Inc.*, 398 F.3do 778, 780 (circuito 6to. 2005) (que aprueba honorarios de USD 200 a USD 500/hora); *NE. Carbón. for Homeless v. Brunner*, n.º 2:06-CV-896, 2010 WL 4939946, en *7 (distrito sur de Ohio, 30 de noviembre de

¹¹ Los honorarios de Laffey se publican en la *Matriz de honorarios de los abogados de USAO* del Departamento de Justicia, *2015-2018*, https://www.justice.gov/usao-dc/file/796471/download (última visita, 2 de diciembre de 2019).

2010) (el tribunal aprobó como razonables los honorarios que van desde USD 280 a USD 400/hora); *Estep* v. *Blackwell*, n.º 1:06-CV-106, 2006 WL 3469569, en *2 (distrito sur de Ohio, 29 de noviembre de 2006) (honorarios aprobados por el tribunal que oscilan en USD 190 a USD 400/hora); *Van Horn v. Nationwide Prop. & Cas. Ins. Co.* n.º 1:08-CV-605, 2010 WL 1751995, en *4 (distrito norte de Ohio, 30 de abril de 2010) (honorarios aprobados por el tribunal que van de USD 250 a USD 450/hora para los abogados y USD 11 a USD 150/hora para los asistentes legales); *Jordan v. Michigan Conference of Teamsters Welfare Fund*, n.º 96-73113, 2000 WL 33321350, en *6 (división este de Mich., 28 de septiembre de 2000) (honorarios aprobados por el tribunal de USD 275 y USD 300/hora).

La indemnización de más de 6 millones de dólares estadounidenses solicitado originalmente por los Demandantes se basó en la cantidad de horas que el abogado de los demandantes cree que se ha dedicado de manera razonable al caso, valuado a las tarifas de Laffey y Rubin. Los Demandantes solicitaron la compensación para los abogados de Disability Rights Ohio a los honorarios de Rubin y para su abogado con sede en D.C. a los honorarios de Laffey. Era razonable valuar el tiempo del abogado de los Demandantes de acuerdo con los honorarios de Laffey y Rubin, tal como lo subraya la jurisprudencia. 12

E. Los Demandantes tienen derecho a costas por USD 612,021.18:

además de los honorarios por el tiempo dedicado por el abogado y el personal de los Demandantes, los Demandantes tienen derecho a una recuperación de las costas. Los Demandantes tienen derecho a una indemnización por aquellas costas normalmente recuperables en una acción civil ante un tribunal federal. 28 U.S.C., artículo 1920 identifica tales costas, que incluyen las tasas

¹² Los honorarios de Laffey y Rubin utilizados por los demandantes para desarrollar su solicitud de honorarios, junto con los años de experiencia de los abogados, se establecen en las declaraciones, que son las Pruebas documentales de la A a la C adjuntas a esta solicitud.

de presentación y las transcripciones de las declaraciones.¹³

Asimismo, los Demandantes tienen derecho a recuperar una gama más amplia de los costos. Esto es cierto porque este caso incluye, y los Demandantes prepararon para el juicio, un reclamo sustancial en virtud de lo dispuesto en la Sección 504 de la Lev de Rehabilitación. ¹⁴ Cuando el Congreso promulgó la Sección 504 especificó que, en las acciones para hacer valer lo establecido en la Sección 504, los "recursos, los procedimientos y los derechos establecidos en el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.... estarán disponibles". 29 U.S.C., artículo 794a(2). Esos "recursos, procedimientos y derechos" incluyen el derecho a recuperar todo "lo que les cuesta reivindicar sus derechos en un tribunal". S. Rep. n.º 94-1011, 94to Cong., 2da Ses. 2. La jurisprudencia indica que esto incluye los gastos por los cuales un abogado que ejerce la profesión en el ámbito privado normalmente facturaría a un cliente. Northcross v. Board of Education, 611 F.2do 624, 639 (6to Cir. 1980) ("gastos razonables de bolsillo en los que incurriese el abogado y que normalmente se cobrasen a un cliente que paga) abrogaciones reconocidas por otros motivos L& W Supply Corp. v. Acuity, 475 F.3ro 737; Project Vote v. Blackwell, n.º 1:06-CV- 1628, 2009 WL 917737, en *19 (distrito norte de Ohio, 31 de marzo de 2009) ("Está bien establecido que los gastos tales como los viajes (inclusive los pasajes aéreos, el kilometraje, la comida y el alojamiento), las facturas telefónicas, el envío y el franqueo postal, las fotocopias, las tasas de presentación y artículos similares son gastos en los que necesariamente se incurre en el devenir natural de los litigios y son recuperables"); Grimm v. Lane, 895 F. Supp. 907, 917 (distrito sur de

¹³ Las costas recuperables según lo dispuesto en 28 U.S.C., artículo 1920 incluyen: "(1) los honorarios del secretario y del alguacil; (2) los honorarios por las transcripciones impresas o grabadas de manera electrónica que se hubiesen obtenido de manera necesaria para su uso en el caso; (3) los honorarios y los desembolsos para... los testigos; (4) los honorarios de testimonio y los costos de la realización de las copias de cualquier material en el que las copias se obtuviesen de manera necesaria para su uso en el caso..."

¹⁴ El Tribunal denegó dos solicitudes de los Demandados para desestimar la demanda de los Demandantes conforme a la 504. Docs. 203 y 269.

Ohio 1995) (franqueo, comidas y alojamiento recuperables). 15

Si bien este caso se litigó principalmente conforme a IDEA, la Corte Suprema ha indicado que, cuando un demandante afirmase una demanda que da derecho al demandante a una amplia recuperación de los costos (en este caso, el reclamo según la Sección 504 de los Demandantes), el demandante tiene derecho a tal recuperación siempre que el reclamo del demandante fuese sustancial. *Maher v. Gagne*, 448 U.S. 122, 132 n.15 (1980). El reclamo de la Sección 504 de los Demandantes es sustancial y el Tribunal denegó dos veces las solicitudes para desestimar el reclamo (Docs. 203 y 269).

Asimismo, en los casos en los que se afirmasen tanto reclamos según la Sección 504 como según IDEA en el contexto de la educación especial, los tribunales han sostenido que una parte que prevalece tiene derecho a recuperar los costos de los peritos. *DL v. District of Columbia*, 267 F.Supp.3rd 55, 80 (D.D.C. 2017) (recuperación de los honorarios de los peritos concedida ya que "no es cierto que [la Sección 504] no agregara nada de contenido al este caso"); *M.M v. Sch. Dist. of Philadelphia*, 142 F. Supp. 3rd 396, 413 (división este de Pa. 2015) (honorarios de los peritos recuperados en caso de afirmación de reclamos según IDEA y la Sección 504), *K.N. v. Passaic City Bd. of Educ.*, n.º CIV. A. 11399 JLL, 2011 WL 5157280, en *15 (D.N.J., 28 de octubre de 2011).

III. CONCLUSIÓN

Por las razones indicadas con anterioridad, la suma negociada de USD 3,000,000.00 en concepto de honorarios y costas de los abogados es razonable y debe aprobarse.

Respetuosamente presentado,

Fdo./Kerstin Sjoberg

¹⁵ La jurisprudencia citada interpreta a 42 U.S.C., artículo 1988 (parte de la Ley de Fallos de Honorarios de los Abogados en Derechos Civiles) que prevé la recuperación de una amplia gama de costos en acciones para hacer cumplir el título VI y otras leyes de derechos civiles específicas. El citado Informe del Senado aborda el estatuto.

Kerstin Sjoberg (0076405) ksjoberg@disabilityrightsohio.org Abogado litigante Laura Osseck (0082231) losseck@disabilityrightsohio.org Jason C. Boylan (0082409) jboylan@disabilityrightsohio.org Disability Rights Ohio 200 Civic Center Drive, Suite 300 Columbus, Ohio 43215 Teléfono: (614) 466-7264 Fax: (614) 644-1888

Abogados de los Demandantes

Douglas G. Green dgreen@steptoe.com Steptoe & Johnson LLP 1330 Connecticut Avenue, NW Washington, DC 20036 Teléfono: (202) 429-3000 Fax: (202) 429-3902

Ira A. Burnim
irabster@gmail.com
Lewis L. Bossing
lewisb@bazelon.org
Judge Bazelon Center for Mental Health
Law
1101 15th Street, NW, Suite 1212
Washington, DC 20005
Teléfono: (202) 467-5730
Fax: (202) 223-0409

Lewis L. Bossing lewisb@bazelon.org Judge Bazelon Center for Mental Health Law 1101 15th Street, NW, Suite 1212 Washington, DC 20005 Teléfono: (202) 467-5730 Fax: (202) 223-0409

Del Abogado

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Se ha emplazado una copia de lo que antecede, **SOLICITUD DE LOS DEMANDANTES PARA LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y LAS COSTAS CON INFORME DE RESPALDO**, a través del sistema de presentación electrónica del Tribunal el día 5 de diciembre de 2019, que enviará una notificación de dicha presentación a todos los abogados patrocinantes.

Fdo./ Kerstin Sjoberg
Kerstin Sjoberg (0076405)